



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 16 de Abril de 2021.

**VISTOS:**

Que, mediante informe N° 029-2021-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 13 de abril de 2021, emitido por el Jefe de Área de Participación Vecinal, la Carta N° 134-2021-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Carta N° 236-2021-MPU-GM-GEDES, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, respecto al reconocimiento de nueva Junta Directiva del Barrio “Juan Pablo II”, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo legal acotado prescribe que: “El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6). Participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 16 de Abril de 2021.

son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0976, de fecha 13 de abril de 2021, el ciudadano Señor Jhersson Nixón Rojas Rengifo, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento formal de la Junta Directiva del Barrio "Juan Pablo II", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, para cuyo efecto adjunta a su petición entre otros instrumentos el Acta de Asamblea, de fecha 12 de abril de 2021, mediante el cual acredita la designación de sus miembros.

Que, teniendo en cuenta que la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto, los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y las visaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **Junta Directiva** del Barrio "Juan Pablo II", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, desde la suscripción de la presente Resolución, y para todo el periodo - 2021, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Abril de 2021.



Presidente	Jhersson Nixón Rojas Rengifo	DNI N° 43136947
Vice Presidente	Wiler Rodríguez Macedo	DNI N° 48218484
Secretaria	Celinda Berita Rodríguez García	DNI N° 47432116
Tesorero	Magno Mozombite Ricopa	DNI N° 45566268
Fiscal	Juan David Alegría Pasmíño	DNI N° 0586988
Vocal 1	Rocio del Carmen Pérez Pinche	DNI N° 05417104
Vocal 2	Eldith Meléndez Pinchi	DNI N° 48721343

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución a las gerencias, sub gerencias y jefaturas competentes conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
GM  
OAL  
GEDES